

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2016, DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE GRUPO AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD DE  
MÉXICO, S.A. DE C.V.**

Con fundamento en los artículos 24 fracción I, 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 11, fracción I, 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como en los Lineamientos de Integración, Funcionamiento y Facultades del Comité de Transparencia de esta Entidad, siendo las once (11) horas del día quince (15) de julio (07) de dos mil dieciséis (2016), se reúnen los miembros del Comité de Transparencia de esta Entidad, en la Sala de Juntas No. 2 de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., ubicada en Av. Insurgentes Sur 2453, Col. Tizapán, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, con la finalidad de celebrar la Novena Sesión Extraordinaria del año 2016, de este órgano colegiado, conforme a la convocatoria emitida con antelación, bajo la siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

**ÚNICO.-** Revisión de la clasificación de las versiones públicas respecto contratos diversos, propuesta por la Subdirección de Contrataciones de la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, en cumplimiento a las obligaciones de transparencia comunes prevista en la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

**DESARROLLO DE LA SESIÓN**

**ÚNICO.-** Revisión de la clasificación de las versiones públicas de contratos diversos, propuesta por la Subdirección de Contrataciones de la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, en cumplimiento a las obligaciones de transparencia comunes prevista en la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

La Presidente del Comité de Transparencia, expone a los demás integrantes el Oficio emitido por la Subdirección de Contrataciones, de fecha 13 de julio de 2016, mismo que a la letra señala:

*“Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 70, fracción XXVII, 100, 106 fracción III y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 97 y 98 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, junto con el Séptimo, Fracción III y Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y en cumplimiento a las obligaciones de transparencia, se solicita al Comité de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. apruebe las versiones públicas de los contratos que se mencionan en el documento anexo (lista completa de contratos) de acuerdo a la siguiente propuesta de clasificación:*

**1) Nacionalidad de persona física.**

*Fundamento: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I, de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.*

**2) Número de Pasaporte.**

*Fundamento: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I, de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I, de los Lineamientos*

Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

**3) Domicilio de personas físicas en el extranjero.**

Fundamento: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I, de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

**4) Datos bancarios de persona física (institución crediticia, número de cuenta, número de clave interbancaria), que constituyen su patrimonio.**

Fundamento: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I, de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

**5) Datos bancarios de persona moral (institución crediticia, número de cuenta, número de clave interbancaria), que constituyen su patrimonio.**

Fundamento: Artículos 116 párrafo cuarto de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, 113 fracción III, de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Lineamientos Trigésimo Octavo Fracción II, Cuadragésimo Fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

**6) Registro Federal de Contribuyentes de persona física.**

Fundamento: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I, de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, criterio 09/09 emitido por el pleno de INAI.

**7) Clave Única de Registro Poblacional de persona física.**

Fundamento: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I, de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas" (sic)

En razón de lo anterior, la Subdirección de Contrataciones de la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, unidad administrativa competente, clasifica como información confidencial el listado de contratos remitido (Anexo 1), de conformidad con los siguientes criterios de clasificación propuestos:

**a) Nacionalidad de persona física.**

Fundamento: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I, de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

**b) Número de Pasaporte.**

Fundamento: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I, de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

MUBG

**c) Domicilio de personas físicas en el extranjero.**

Fundamento: Fundamento: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I, de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

**d) Datos bancarios de persona física (institución crediticia, número de cuenta, número de clave interbancaria.), que constituyen su patrimonio.**

Fundamento: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I, de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

**e) Datos bancarios de persona moral (institución crediticia, número de cuenta, número de clave interbancaria), que constituyen su patrimonio.**

Fundamento: Artículos 116 párrafo cuarto de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, 113 fracción III, de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Lineamientos Trigésimo Octavo Fracción II, Cuadragésimo Fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

**f) Registro Federal de Contribuyentes de persona física.**

Fundamento: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I, de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, criterio 09/09 emitido por el pleno de INAI.

**g) Clave Única de Registro Poblacional de persona física.**

Fundamento: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I, de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Habiendo terminado el análisis correspondiente, los miembros de este Comité manifiestan no tener observaciones respecto de la clasificación de la información analizada, y en consecuencia, aprueban por unanimidad lo siguiente:

**ACUERDO GACM 09 EXT 15072016-01:**

1. Con fundamento en el artículo 44 fracción II de la LGTAIP y 65 fracción II de la LFTAIP, se revoca la clasificación de los Contratos que se encuentren comprendidos en el Anexo 1 de la presente Acta, y se hayan aprobado con anterioridad a la presente sesión por este cuerpo colegiado.

2. Con fundamento en el artículo 44 fracción II de la LGTAIP, 70 fracción XXVII, 100, 106 fracción III y 111 de la LGTAIP; 97 y 98 fracción III de la LFTAIP; Lineamientos Séptimo fracción III y Octavo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y en cumplimiento a las obligaciones de transparencia, se confirma la clasificación propuesta como confidencial respecto los contratos señalados en el Anexo 1.

No habiendo más asuntos que tratar, los integrantes del Comité de Transparencia quedan debidamente enterados de los Acuerdos aprobados y las acciones descritas en esta acta, por lo cual esta Novena Sesión Extraordinaria 2016, se da por terminada, a las 12:30 horas del día 15 de julio de 2016, en el lugar de su inicio, firmando por triplicado al margen y al calce los que en ella intervinieron, para los efectos legales a que haya lugar.

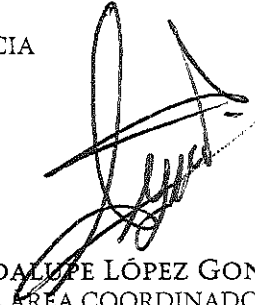
**MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



**DRA. MÓNICA BELTRÁN GAOS**  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



**LIC. DIEGO RAFAEL PÉREZ DE LEÓN**  
**MEDRANO**  
SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO  
INTERNO CONTROL EN LA ENTIDAD



**MTRA. GUADALUPE LÓPEZ GONZÁLEZ**  
TITULAR DEL ÁREA COORDINADORA DE  
ARCHIVOS